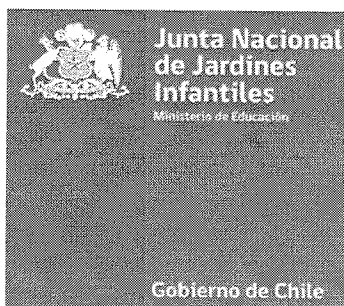




RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 2 5 3

REF.: Regulariza ejecución de obras extraordinarias, Aprueba Modificación de contrato por aumento de obras extraordinarias y Presupuesto y Ordena Pago de las obras ejecutadas en “Jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa”, Arica, código BIP N°30378872-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Comercial y Servicios Abaco y cia. Ltda.

ARICA, 29 AGO. 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30378872-0; en la Resolución N°015/197, del 14 de junio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 015/198 del 15 de julio del 2015 y Resolución Exenta N° 015/0201, todas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/00118, de 7 de agosto de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 1572-51-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N°30378872-0; Decreto Identificador N° 936 de fecha 22 de julio del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado; la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta N°015/197, del 14 de junio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 015/198 del 15 de julio del 2015 y Resolución Exenta N° 015/0201, todas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-51-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N° 30378872-0.

2º) Que, mediante Resolución N° 015/00118, de 7 de agosto de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y cia. Ltda, RUT 77.729.4000-8.

3º) Que, con fecha 15 de septiembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y cia. Ltda., ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N° 77.729.4000-8”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0246, de 21 de septiembre de 2015.

4º) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-51-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha 23 de septiembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que, con fecha 8 de abril del 2016, se realiza la solicitud por parte de la empresa constructora solicitando la ampliación de plazo para la finalización de la obra en el proceso de construcción denominado “Construcción de Jardín infantil con Sala cuna San Miguel de Azapa” Código Bip N° 30378872-0.

7º) Que, conforme da cuenta el Informe extendido por el ITO de la obra Señor Roberto Aguirre Chi, parte integrante del contrato, dirigido a doña Sandra Flores Contreras Directora de la Dirección Regional de JUNJI Arica Parinacota, de fecha 12 de abril de 2016, que realiza un detallado análisis de los antecedentes existentes tales como; a.-Problemas en relación al estudio versus a la realidad del terreno que afectó programación de empresa en relación a fundaciones de los blocks y muro perimetral, generando mayores volúmenes de obra que incidieron en las partidas a precios unitarios y muro de contención que influyó en ruta crítica del proyecto; también lo relacionado a proyecto de instalación sanitaria que tuvo demora en aprobación de autoridades competentes que afectó plazos, y sin el cual no era posible desarrollar partidas de estanque de agua y sistema presurizado; razón por la cual el profesional define un aumento de plazo de 75 días corridos adicionales a contar del día siguiente fijado inicialmente para el término de la obra, los cuales desglosa en de la siguiente forma; un **aumento inicial de 30 días corridos, de modo de utilizar misma garantía inicial que cubre un mes más después de la fecha de término de la obra del 20 de abril del 2016 y un aumento final por 45 días más de plazo quedando como fecha final el 04 de julio del 2016, junto con la segunda extensión de plazo la constructora Abaco debe ingresar Boleta de Garantía por concepto de plazo y también garantía adicional al existir aumento de presupuesto...**”.

8º) Que, en virtud a lo anterior, con fecha 12 de abril del 2016 por Resolución Exenta N° 0097, se aprobó modificación de contrato suscrito con fecha 15 de septiembre, concediéndose inicialmente el plazo de ampliación del contrato en 30 días corridos a contar del día siguiente fijado para el término de la obra. Que una vez ampliada la garantía correspondiente, según lo requerido en informe

de ITO, ya mencionado, se otorgó el aumento final por 45 días, el que fue aprobado por resolución exenta N° 015/0122 de fecha 04 de mayo del 2016.

9°) Que, no obstante lo anterior, con fecha 20 de abril del 2016 se concuerda con la empresa contratista “Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cia Ltda.”, en virtud a instrucción del arquitecto Jaime Ramos, revisor de proyectos de nivel central del Programa Meta Central, que con el objetivo de mejorar y optimizar el proyecto original, se lleve a cabo una serie de cambios a partidas de presupuesto inicial, que se reflejan en aumentos y disminuciones de obra que se resume en informe folio N°1914012, elaborado con fecha 03 de marzo del 2016, por el Arquitecto Regional Sr. Patricio Letelier caratulado como modificaciones de arquitectura a la cual se adjunta planimetría por block, lo cual fue valorizado por empresa en la forma que se aprueba en este acto.

10°) Que, con fecha 11 de mayo del 2016, se aprobó por resolución exenta N° 0141, el ajuste de cubicaciones por la suma que asciende a la suma total de \$88.468.377.- (ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos).-

11°) Que, con fecha 04 de julio del 2016, la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cia Ltda., informa a esta institución el termino de ejecución de obras, aun no realizándose a la fecha, la recepción provisoria de obras por la respectiva comisión receptora de obras, según lo dispuesto en bases ya mencionadas, lo cual es de importancia atendido que la recepción definitiva de las obras, según consta en punto 47.3 de las bases administrativas se realizara, en un plazo de 12 meses contados desde la recepción provisoria, así como también debe considerarse lo siguiente; *” Efectuada la recepción definitiva de todas las etapas del proyecto sin observaciones ,La JUNJI procederá , dentro de un plazo de 90 días corridos desde la fecha de recepción , a la liquidación del contrato, el que se aprobara por acto formal”*.

12°) Lo señalado precedentemente, reviste de importancia, atendido que en materia de extinción de contrato de obras públicas, debe diferenciarse entre plazo de ejecución de obra y plazo de vigencia del contrato de obra pública, toda vez que en este tipo de contratos se contienen obligaciones para las partes , cuyo cumplimiento se llevan a término posteriormente a la terminación del plazo establecido para la ejecución de la obra, de tal forma que la vigencia del contrato se extiende hasta la liquidación del contrato, el cual en este caso aún no acontece.

13°) Que, en este mismo sentido, corresponde a su turno, regularizar la ejecución de aumento de obras realizadas con el objetivo de mejorar y optimizar el proyecto original, se produce una serie de cambios a partidas de presupuesto inicial, que se reflejan en aumentos y disminuciones de obra que se resume en informe folio N°1914012, elaborado con fecha 03 de marzo del 2016, por el Arquitecto Regional Sr. Patricio Letelier caratulado como modificaciones de arquitectura a la cual se adjunta planimetría por block, el que se entregó a la empresa Abaco para su valorización por la suma de equivalente a 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos), IVA incluido.

14°) Que, las bases administrativas, en cuanto a obras extraordinarias conforme con lo que establece el punto 36.4, establece que “... Los aumentos de obras y/u obras Extraordinarias derivados de partidas nuevas y de modificaciones del diseño, se presupuestarán de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación: A. partidas similares a las del contrato original: Aumentos de obras y disminuciones de obras. Las partidas similares en sus características a las indicadas en el contrato original se presupuestarán a los mismos valores de la Oferta Económica Detallada.

15°) Que conforme el documento, cuya copia se adjunta, “Solicitud de Modificación de Contrato, con motivo de mejoramiento de diseño”, de fecha 20 de abril del 2016, se aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se

visó por el Supervisor de Obra DIRNAC, aumento de obras por el monto de \$ 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos), modificación del diseño que fue impulsada por el nivel central a través de la visita de profesional Jaime Ramos, Arquitecto JUNJI.

16°) Que, atendido que con fecha 8 de agosto del presente, se encuentra totalmente tramitado decreto identificador N° 936 , que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado, es posible proceder a la regularización de ejecución de aumento de obras en los términos ya señalados.

17°) Que conforme al documento denominado, “Solicitud de Modificación de Contrato, el cual forma parte integrante del contrato, de fecha 20 de abril del 2016, aprobado por el Inspector Técnico de Obra, y visado por el Supervisor de Obra DIRNAC, conocido y aceptado por el contratista Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cia Ltda., donde consta aumento de obras con motivo de mejoramiento de diseño, por el monto de \$ 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos), se ha constituido un acuerdo de voluntades, que en esta instancia es inadmisibles desconocer, y existiendo actualmente presupuesto disponible para pago de las mismas, corresponde que a fin que el acto se ciña al procedimiento establecido por las bases administrativas que este servicio adopte las medidas necesarias para ello, debiéndose realizar la correspondiente regularización, lo anterior en conformidad a lo dispuesto Dictamen 14124 del 2008 y 13656 del 2007.

18°) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el Art. 9 de la Ley 19.880.- que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos se procede a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO

1.-REGULARÍCESE ADMINISTRATIVAMENTE ejecución de las obras extraordinarias del proyecto denominado “Construcción de Jardín Infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa” Código Bip 30378872-0, por una suma equivalente a 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos), IVA incluido.

2.-APRUÉBASE la modificación del contrato de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y cia Ltda., en relación al contrato para la ejecución de la obra “Jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/246, de 21 de septiembre de 2015, código BIP N°30378872-0”, cuyo texto modificadorio es el siguiente:

“MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CIA LTDA.

En Arica, a 29 de agosto del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Sociedad

Comercial y Servicios Abaco y cia Ltda., Rut N° 77.729.4000-8, representada por don Jorge Arturo Arias Acosta, cédula nacional de identidad N° 13.862.249-5 , ambos domiciliados en Calle Codpa N°2173, comuna de Arica, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30378872-0, emplazado en terreno de 1.200 m² aproximadamente, ubicado en Los Aymaras N° 217, sitio 61, manzana B, Valle de Azapa , San Miguel , de la comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
2. Por resolución 015/246 de fecha 21 de septiembre 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/246 de fecha 21 de septiembre 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: Aumento de Obra Extraordinaria, conforme los antecedentes que se señalaran a continuación:

AUMENTO DE OBRA EXTRAORDINARIA”MODIFICACION POR OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL DISEÑO IMPULSADAS POR EL NIVEL CENTRAL A TRAVES DE LA VISITA DE DON JAIME RAMOS, ARQUITECTO JUNJI. “

De acuerdo a instrucción de arquitecto Jaime Ramos, revisor de proyectos de nivel central programa metas JUNJI Nacional, con el objetivo de mejorar y optimizar el proyecto original, se produce una serie de cambios a partidas de presupuesto inicial, que se reflejan en aumentos y disminuciones de obra que se resume en informe folio N°1914012, elaborado con fecha 03 de marzo del 2016, por el Arquitecto Regional Sr. Patricio Letelier caratulado como modificaciones de arquitectura a la cual se adjunta planimetría por block, el que se entregó a la empresa Abaco para su valorización, y que corresponde a las siguientes:

1.2.- RAZON:

De acuerdo a modificaciones emitidas por el Arquitecto Sr. Jaime Ramos, revisor de proyectos de nivel central del programa Metas JUNJI, durante visita efectuada el 27 de Enero de 2016 a obra, con el objetivo de mejorar y optimizar el proyecto original, se produce una serie de cambios a partidas de presupuesto inicial, que se reflejan en aumentos y disminuciones de obra que se resume en Informe folio 1914012, elaborado con fecha 03 de Marzo de 2016 por el Arquitecto Regional Sr. Patricio Letelier caratulado como Modificaciones de Arquitectura a la cual se adjunta planimetría por Block, el que se entregó a la empresa Abaco para su valorización, las que se detallan a continuación.

1.4.- ANALISIS:

(Señalar los ítems del presupuesto a evaluar o especificar nuevas partidas no incluidas en control)

1.4.1 OBRAS

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUMENTO DE OBRAS					
BLOQUE A					
1	Puerta doble hoja en acceso principal (termopanel)	m ²	5	\$ 145.600	\$ 728.000
2	Retirar tabique hall (ex SC)	m ²	7.60	\$ 18.500	\$ 140.600
3	Ventanas superiores en pasillo bloque A	m ²	0	\$ 150.000	\$ -
4	Alero nave central	m ²	0	\$ 45.000	\$ -
5	Reja metálica (evita ingreso de niños a salida de emergencia)	gl	1	\$ 500.000	\$ 500.000
6	Alero (lateral mas sobre muro)	m ²	40	\$ 45.000	\$ 2.205.000
7	Hoplatena,	ml	39	\$ 36.000	\$ 1.404.000
8	Modificaciones sanitarias en bloque A (mover lavatorio)	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000
9	Modificaciones electricas en bloque A	gl	1	\$ 500.000	\$ 500.000
BLOQUE B					
1	Retirar tabique ciego en pasillo exterior	m ²	29	\$ 18.500	\$ 536.500
2	Retirar tabique puerta pasillo exterior	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
3	Estructura metálica en pasillo exterior (soportante)	kg	221.76	\$ 4.000	\$ 887.040
4	Cubierta tipo plancha ondulada 48 en pasillo exterior, pintada	m ²	15	\$ 30.000	\$ 450.000
5	CIELO YESO CARTON DE 12,5 MM Rf				
6	Cerrar vano puerta tipo P1 en SMP	m ²	1.9	\$ 52.000	\$ 98.800
7	Apertura vano puerta tipo P1 en SATP	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
8	Modificacion ventanas tipo V4 en SMP	un	2	\$ 50.000	\$ 100.000
9	Prolongación mueble en SMP	ml	1.47	\$ 190.000	\$ 279.300
10	Retirar tabique en BAG	m ²	8.99	\$ 18.500	\$ 166.315
11	Construir tabique en BAG	m ²	8.99	\$ 52.000	\$ 467.480
12	Cerrar vano puerta tipo P2 en BAG	m ²	1.9	\$ 52.000	\$ 98.800
13	Retiro estructura metálica puerta tipo P2 en BAG	gl	1	\$ 70.000	\$ 70.000
14	Cerrar vano ventana tipo V5 en COCG	m ²	1.1	\$ 52.000	\$ 57.200
15	Modificacion ventana tipo V5 en COCL	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
16	Apertura vano puerta tipo P4 en COCG	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
17	Cerrar vano puerta tipo P4 en COCG	m ²	1.9	\$ 52.000	\$ 98.800
18	Alero (lateral mas sobre muro)	m ²	30.72	\$ 45.000	\$ 1.382.400
19	Hoplatena	ml	18	\$ 36.000	\$ 648.000
20	Reja en pasillo exterior/HU	ml	10	\$ 25.000	\$ 250.000
21	Modificaciones electricas en bloque B	gl	1	\$ 250.000	\$ 250.000
22	Modificaciones agua potable en bloque B	gl	1	\$ 270.000	\$ 270.000
23	Modificaciones alcantarillado en bloque B	gl	1	\$ 450.000	\$ 450.000
24	Modificaciones gas en bloque B	gl	1	\$ 350.000	\$ 350.000
BLOQUE C					
1	Aumento tabique ventana tipo V10 en SHHSC	m ²	0.68	\$ 150.000	\$ 102.000
2	Aumento tabique ventana tipo V10 en SHHNM	m ²	0.68	\$ 150.000	\$ 102.000
3	Cerrar vano puerta tipo P9 en BMDNM	m ²	1.9	\$ 52.000	\$ 98.800
4	Apertura vano puerta tipo P9 en BMDNHA	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento de obras extraordinarias a la suma de \$ 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos) IVA incluido; y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice “ **En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo**”, que en este acto téngase por incorporada la Póliza de Seguro N° 3002015015958, de fecha de emisión 04 de mayo del 2016, emitida por Avalchile Seguros de Crédito y Garantía S.A., a solicitud de Sociedad Comercial y Servicios ABACO y Compañía LTDA., en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de 2014,18 UF, equivalentes a \$ 52.146.176.-(cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos) y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 45 días de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala:

Póliza Seguro N°3002015015958:
En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código Bip 30378872-0, licitación ID N°1572-51-LP15. No obstante lo señalado en la caratula de la presente póliza, se deja expresamente establecido que el monto asegurado indicado en la misma, corresponde a U.F. 2.014,18 equivalentes a \$52.146.176.- (cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos), convertidos a la unidad de fomento del día 25 de abril del 2016.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Jorge Arias Acosta, para actuar en representación de la Sociedad Comercial y de Servicios Abaco Ltda., consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de

2001 y certificado de vigencia N° 57095 de la sociedad de fecha 09 de marzo del 2016, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Arica don Fernando Rafael Manterola Salas.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista.

3.- ESTABLEZCASE, que respecto de la modificación señalada en el contrato aprobado por la presente resolución, que no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o gastos generales, ni implicara bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; el aumento de obras extraordinarias, por una suma equivalente a \$ 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos) IVA incluido.

4.-PAGUESE el a \$ 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, por concepto de obras extraordinarios, una vez verificado por ITO la ejecución satisfactoria de las obras ya mencionadas.

5.-IMPÚTESE la suma de \$ 19.450.638.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, con cargo al subtitulo 31 ítem 02, asignación 004 del presupuesto, código BIP 30378872-0.

6.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

7.-PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/RACH/LGS/JGN/VMC/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Subdirección Recursos Financieros XV Región.
- Subdirección de Planificación XV Región
- Unidad Jurídica
- Sociedad Comercial y Servicios Abaco Ltda.
- I.T.O. Roberto Aguirre Chi.
- Oficina de Partes